

**ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE VENTA DE PAPELETAS NUMERADAS DENTRO DE LAS BASES DE LA
CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL**

Artículo 1.- Disposición General.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación con lo preceptuado en el Capítulo VI del Título I de la citada Ley, artículos 41 a 47, y siguiendo el procedimiento establecido en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de venta de papeletas numeradas dentro de las Bases de la Campaña de Promoción de la Actividad Económica Local.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la adquisición de papeletas numeradas.

En calidad de sustituto del obligado al pago están obligados al pago los representantes, apoderados o gerentes debidamente acreditados que contraten a nombre del obligado al pago.

Artículo 3.- Tarifas.

Se fija una tarifa única de 0,02 €/ticket.

Normas de gestión.

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pago nace en el momento en el que se produce la adquisición.

Artículo 5.- Cobro.

Las tarifas se exigirán en régimen de autoliquidación, siendo requisito necesario para la entrega de cada papeleta el pago previo del importe de la tarifa. De todo cobro se expedirá la oportuna acreditación mediante factura o documento equivalente.

El pago se realizará mediante pago en efectivo en los puntos de venta establecidos por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Una vez producido el pago no existirá derecho a la devolución de la tarifa salvo cuando por causas imputables a la administración existan errores o desperfectos en los ejemplares.

Artículo 6.- Régimen supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección de tributos locales y resto de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de L'Olleria (B.O.P n° 311 de 31 de diciembre de 2004).

Disposición final.

La presente ordenanza fue aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2009 entrando en vigor el día de la publicación de su aprobación en el Tablón de edictos municipal y modificada en Junta de Gobierno Local de fecha 10/11/2011.